



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 011 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas **EN TERMINO** por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 011 DE 2019**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE IN-TERVENCIONES DE OFERTA COMPLEMENTARIA DEL “PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA”, DIRIGIDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MATERNA INFANTIL EN MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTERSECTORIAL DEL ACUERDO DE PAZ PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIME-RA INFANCIA”**.

1. CORPORACION ESCUELA GALAN

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte del Señor Juan Pablo Sánchez de la CORPORACION ESCUELA GALAN, a través del correo electrónico: jpsanchez@escuelagalan.org.co, el día viernes, 31 de mayo de 2019 4:39 p.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las siguientes respuestas:

OBSERVACIÓN 1:

“El documento de análisis preliminar establece:

9.26. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en:

- *La implementación, monitoreo y seguimiento de estrategias, programas y/o proyectos de salud y/o sociales en primera infancia, y/o*
- *En cualificación y/o formación de actores institucionales y comunitarios, en áreas rurales con énfasis en salud y/o*
- *Experiencia en procesos y temas asociados a la salud materno infantil, la atención en los mil primeros días de vida y atención a mujeres gestantes y sus familias, y/o*
- *Experiencia en desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional en el marco de las disposiciones de la política de la atención en salud a la primera infancia y en particular de la salud materno infantil y mil primeros días de vida.*

Estas actividades deben encontrarse explícitamente relacionadas en el objeto, obligaciones o productos y deberá ser acreditadas mediante certificación de mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos ejecutados (terminados y/o ejecutados a satisfacción) dentro de los últimos cuatro (4) años contados desde la fecha límite para la presentación de propuesta de acuerdo con el cronograma de la presente invitación.

PREGUNTA: Al respecto basta con que la experiencia que acrediten los proponentes cumpla con al menos uno de los cuatro criterios establecidos en el numeral 9.26?”



RESPUESTA:

Con el fin de dar mayor claridad, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá a modificar el numeral 9.26 ("CAPACIDAD TÉCNICA") del Análisis Preliminar, toda vez que el proponente deberá acreditar la experiencia específica en los cuatro criterios de dicho numeral. No obstante, se aclara que estos cuatro (4) ítem de experiencia pueden ser certificados en uno o en varios contratos hasta máximo cuatro (4) y adicionalmente, se elimina el límite de temporalidad de las certificaciones.

OBSERVACIÓN 2:

"El numeral 9.26.3 Experiencia en traslado territorial señala:

9.26.3. Experiencia en traslado territorial:

*El proponente deberá demostrar **experiencia de traslado de talento humano ubicado en territorio en ámbito urbano, rural y rural disperso de manera simultánea** en diferentes vías de acceso y medios de transporte como terrestre, aéreo y fluvial **para la implementación de estrategias, programas y/o proyectos de salud y/o social en primera infancia.***

*Esta experiencia debe encontrarse **explícitamente relacionada en el objeto, obligaciones o productos y acreditada mediante certificación de mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos ejecutados** (terminados y/o ejecutados a satisfacción) dentro de los últimos cuatro (4) años contados desde la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la presente convocatoria, como lo señala el Numeral 3.3 (Anexo Nro. 5 Experiencia Específica del Proponente).*

****Información del Interesado:***

*No es claro cómo pueden los proponentes acreditar el cumplimiento de este requisito, es decir, si basta con que la certificación o contrato y acta de liquidación acrediten que el contrato tuvo cobertura en varios municipios de manera simultánea, o si dentro del contrato debe existir la obligación expresa que señale "trasladar al equipo". Lo anterior porque cuando un contrato tiene una focalización de varios municipios, **es evidente y natural que la entidad debe garantizar la presencia de los profesionales para el desarrollo de todas las actividades que son parte de sus obligaciones en dichos territorios, y en tal medida es natural el traslado de los mismos. Se trata de aquellas obligaciones que aunque no son expresas si son de la naturaleza misma del contrato, de lo contrario sería imposible cumplir con el contrato si no se satisface dicha necesidad de traslado de los profesionales por los diferentes medios de transporte existentes y disponibles de acuerdo a las características de cada zona.***

Las entidades públicas no certifican nada diferente al contenido contractual, y en tal virtud incluso si los contratistas desarrollaron ciertas actividades naturales y obvias, como el traslado de sus equipos entre los diferentes municipios, veredas o corregimientos en los que hay población focalizada, ninguna entidad va a certificar dicha actividad.

Por otra parte, pareciera que lo que se requiere certificar es la presencia en un mismo contrato en varios municipios de manera simultánea, por lo cual parece ser más pertinente dicho criterio habilitante que el



de certificar el transporte. Adicional porque este parece ser el criterio de calificación referido en el numeral 9.28.4.

Al respecto:

SOLICITUD 1: Que para el cumplimiento de este requisitos se tenga en cuenta la presencia en más de un municipio de manera simultánea en un mismo contrato lo cual incluye tácitamente el traslado o transporte de equipo y talento humano.

RESPUESTA SOLICITUD 1:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 9.26.3 y una vez analizado el mismo, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP informa que la Entidad Ejecutora determinó que este numeral fuera eliminado del Análisis Preliminar, por considerarse inmerso en el segundo criterio establecido en la experiencia específica requerida en el numeral 9.26. (“CAPACIDAD TÉCNICA”), el cual establece que el Proponente deberá acreditar experiencia específica en: “Cualificación o formación de actores institucionales y comunitarios con énfasis en salud, en áreas rurales o rurales dispersas”. (negrilla fuera del texto)

“PREGUNTA 1: En caso que se mantenga se puede acreditar el cumplimiento con documentos adicionales como presupuestos del proyecto, manuales operativos, certificados de proveedores de servicios de transporte?”

RESPUESTA PREGUNTA 1:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 9.26.3 y una vez analizado el mismo, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP informa que la Entidad Ejecutora determinó que este numeral fuera eliminado del Análisis Preliminar, por considerarse inmerso en el segundo criterio establecido en la experiencia específica requerida en el numeral 9.26. (“CAPACIDAD TÉCNICA”).

“PREGUNTA 2: Para la evaluación de este criterio se tienen en cuenta los mismos contratos del numeral 9.26?”

RESPUESTA PREGUNTA 2:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 9.26.3 y una vez analizado el mismo, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP informa que la Entidad Ejecutora determinó que este numeral fuera eliminado del Análisis Preliminar, por considerarse inmerso en el segundo criterio establecido en la experiencia específica requerida en el numeral 9.26. (“CAPACIDAD TÉCNICA”). No obstante, se deberá tener en cuenta que los contratos a aportar en el numeral 9.28.4 (“EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OPERACIÓN TERRITORIAL”), estos deberán ser contratos adicionales a los aportados como requisitos habilitantes.

“PREGUNTA 3: Del total de certificaciones aportada cuantas deben cumplir con este requisito. Basta con que una lo cumpla o todas deben cumplirlo?”

RESPUESTA PREGUNTA 3:



De conformidad con lo establecido en el Numeral 9.26.3 y una vez analizado el mismo, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP informa que la Entidad Ejecutora determinó que este numeral fuera eliminado del Análisis Preliminar, por considerarse inmerso en el segundo criterio establecido en la experiencia específica requerida en el numeral 9.26. (“CAPACIDAD TÉCNICA”). No obstante, se deberá tener en cuenta que los contratos a aportar en el numeral 9.28.4 (“EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OPERACIÓN TERRITORIAL”), estos deberán ser contratos adicionales a los aportados como requisitos habilitantes.

OBSERVACION 3

“En relación con el numeral “9.28.4 Experiencia específica en operación territorial”:

El análisis preliminar señala que se otorgaran cuarenta punto(sic) a quien acredite “EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OPERACIÓN TERRITORIAL: EXPERIENCIA DE 3 CONTRATOS ADICIONALES A LOS APORTADOS COMO HABILITANTES EN LOS ULTIMOS OCHO (8) AÑOS”

y en la nota 2 señala:

*“Nota 2: La experiencia específica en operación territorial será **certificada a través de contratos que contenga trabajo territorial**, Especialmente en **municipios, ámbitos rurales y rurales dispersas**, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) Años contados desde la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección.”*

Al respecto no es claro si basta con acreditar contratos adicionales a la experiencia habilitante que hayan sido en un solo municipio o si debieron ser en más de un municipio. De igual manera la nota 2 señala que debe ser experiencia en los últimos 5 años y el cuadro señala que debe ser en los últimos 8 años.

En virtud de lo anterior:

OBSERVACION 1: Por favor aclarar la diferencia entre el cuadro y la nota, esto es, si esa experiencia adicional debe ser en los últimos 8 años, o en los últimos 5?”:

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP informa que la Entidad Ejecutora determinó eliminar el límite de temporalidad de las certificaciones y por ello, se procederá con la modificación del numeral 9.28.4. (“EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DESPLIEGUE TERRITORIAL”).

“OBSERVACION 2: Por favor establecer un formato para la presentación de esta experiencia pues no hay hasta el momento uno establecido en el análisis preliminar”.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP acoge la observación realizada y, por ende, procederá con la modificación del **Anexo No. 5 (“EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL DEL PROPONENTE”)**.

“PREGUNTA: para acredita esta experiencia basta con que por cada contrato se acredite al menos un



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

municipio, o se deben acreditar por cada contrato más de un municipio?”

RESPUESTA PREGUNTA 1:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP se permite aclarar que la experiencia específica en operación territorial será certificada a través de contratos que contenga trabajo territorial en varios municipios, es decir en dos o más municipios.

“Finalmente, la convocatoria se enmarca tanto en los acuerdos de paz, como en la Política de Cero a Siempre, en tal virtud, y para mayor claridad, la siguiente pregunta:

PREGUNTA 2: es válida para cumplir con el requisitos de capacidad técnica la experiencia en contratos de aporte en las modalidades de primera infancia que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el análisis preliminar?”

RESPUESTA PREGUNTA 2:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP se permite aclarar que, si los contratos de aporte en las modalidades de primera infancia certifican en sus obligaciones específicas o productos los ítems establecidos en el numeral 9.26; esta experiencia se considera válida.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

FONDO COLOMBIA EN PAZ